FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

JUAN SALDAÑA ESPÍNDOLA

INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS

JARDIN INFANTIL "LIMARÍ" (OVALLE)

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA

Nº INT FMM 0402-2015 (0930-2014)

En La Serena, a 19 de febrero de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDÓN**, cédula de identidad N° 8.440.070-K, ambas domiciliadas en Regimiento Coquimbo N° 989, La Serena, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y por la otra, don **JUAN SALDAÑA ESPÍNDOLA**, cédula de identidad Nº 14.117.330-8, con domicilio en Pasaje El Molino N° 1618, Villa El Romero, comuna de La Serena, en adelante "el profesional", se ha convenido el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: las partes vienen en declarar que:

a) Con fecha **20 de noviembre de 2014**, celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales respecto del proyecto de reposición del Jardín Infantil **"LIMARÍ"**, de la comuna de **Ovalle**, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento.
b) Estiman necesario rectificar el citado contrato, en los términos que a continuación se expresa.

SEGUNDO: Por el presente acto, las partes acuerdan extender el plazo del contrato, hasta el **20 de febrero de 2015**.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Fundación Integra pagará al profesional por el cometido encomendado en éste anexo de contrato la suma que a continuación se indica, de la que se descontará la retención tributaria que la ley ordena. El monto se pagará sin ningún tipo de reajuste ni interés.

Según cuadro adjunto, se describe los honorarios y forma de pago mensual:

Región	Jardín Infantil	Comuna	Honorario (bruto)	desde	hasta
4	Limarí	Ovalle	650.000	06-02-2015	20-02-2015

Se deja constancia que el pago antes indicado se hará efectivo una vez que las obras se encuentren recepcionadas sin observaciones, es decir, los servicios contratados consideran posibles aumentos de plazos de las obras que serán supervisadas, sin corresponder un pago adicional por éste concepto.

FUNDACIÓN INTEGRA

CUARTO: En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato principal.

El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Fundación Integra.

JUAN SALDAÑA ESPÍNDOLA
PROFESIONAL
C.I. 14.117.330-8

CARMEN G. SALAMANCA OSSANDÓN
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA